



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 108-2024-MINEM/OGA

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 01196-2024/MINEM-OGA-OAS que contiene el Informe Técnico N° 0034-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Memorando N° 00695-2024/MINEM-OGA-OTI con los Informes Técnicos N° 130-2024-MINEM-OGA-OTI/ELD y N° 133-2024-MINEM-OGA-OTI/ELD de fecha 03 y 06 de mayo de 2024, respectivamente, de la Oficina de Tecnología de la Información, relacionados al expediente N° I-11624-2024, concerniente a la baja de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales por causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de propiedad del Ministerio de Energía y Minas, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, por el cual se aprobó el régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electroncitos, aquellos bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso o por obsolescencia y que se convierte en residuos. Del mismo modo, el artículo 1° del precitado régimen, tiene como uno de sus objetivos, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –

RAEE”, establece que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, el Título VII, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, establece que la baja se realiza al emitir la Resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial; y, en el literal h) del numeral 48.1 de su artículo 48° define la causal de baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece el trámite de baja de los bienes patrimoniales, siendo que la OCP, en este caso el responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MINEM, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, conforme a las opiniones de las áreas técnicas especializadas de la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta mediante el Informe Técnico N° 0034-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL, la baja de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, detallados en el Apéndice A, por la causal de “RAEE”, cuyo valor al 30 de abril del 2024, ascendente al valor neto total de S/ 35,077.37 (Treinta y Cinco Mil Setenta y Siete Con 37/100 Soles);

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina Financiera, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la baja de los registros patrimonial y contable en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central Ministerio de Energía y Minas de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto total ascendente a S/ 35,077.37 (Treinta y Cinco Mil Setenta y Siete Con 37/100 Soles) al 30 de abril del 2024, por la causal de “RAEE”, cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** que la Oficina Financiera y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respectivamente, de cumplimiento de las acciones necesarias para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluyan del registro patrimonial y contable los bienes muebles patrimoniales aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, una copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°. - **REMITIR**, remitir copia a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por DIAZ SIPIRAN Julio
Cesar FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/31 17:36:42-0500

ING. JULIO CÉSAR DÍAZ SIPIRAN
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Visado digitalmente por DELGADO VEGA Claudia Noelia FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/31 17:22:23-0500

Visado digitalmente por RAQUI QUISPE
Samuel Genaro FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/31 17:20:46-0500

Visado digitalmente por ENCINA SANDOVAL
Jorge Luis FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/31 17:35:03-0500

Apéndice de la Resolución Directoral N° 108-2024-MINEM-OGA

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Ajustado (S/)	Depreciación Acumulada al 30.04.2024 (S/)	Valor Neto al 30.04.2024 (S/)	Ubicación	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto (Kg)	Peso Neto (T)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	74083650.0111	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HEWLETT PACKARD	1503.020301	744.32	700.94	43.38	Local de Yanacoto	3	3.2	1	8.8	0.0088	Completo	Inoperativo
2	74083650.0113	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HEWLETT PACKARD	1503.020301	744.32	700.94	43.38	Local de Yanacoto	3	3.2	1	8.8	0.0088	Completo	Inoperativo
3	74083650.0126	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HEWLETT PACKARD	1503.020301	3,433.08	2,860.90	572.18	Local de Yanacoto	3	3.2	1	8.8	0.0088	Completo	Inoperativo
4	74084100.0188	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	3,950.00	2,781.40	1,168.60	Local de Yanacoto	3	3.2	1	15.9	0.0159	Completo	Inoperativo
5	74084100.0197	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1,458.60	1,015.03	443.57	Local de Yanacoto	3	3.2	1	10.7	0.0107	Completo	Inoperativo
6	74084100.0210	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1,276.00	749.47	526.53	Local de Yanacoto	3	3.2	1	10.7	0.0107	Completo	Inoperativo
7	74084100.0214	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1,276.00	749.47	526.53	Local de Yanacoto	3	3.2	1	10.7	0.0107	Completo	Inoperativo
8	74084100.0231	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	2,490.00	1,421.38	1,068.63	Local de Yanacoto	3	3.2	1	29.5	0.0295	Completo	Inoperativo
9	74084100.0266	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	3,154.00	2,365.61	788.40	Local de Yanacoto	3	3.2	1	34.6	0.0346	Completo	Inoperativo
10	74084100.0270	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	2,804.74	1,994.62	810.12	Local de Yanacoto	3	3.2	1	15.9	0.0159	Completo	Inoperativo
11	74084100.0297	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	2,919.14	2,918.14	1.00	Local de Yanacoto	3	3.2	1	15.9	0.0159	Completo	Inoperativo
12	74084100.0303	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	2,878.15	2,877.15	1.00	Local de Yanacoto	3	3.2	1	21.9	0.0219	Completo	Inoperativo
13	74084100.0311	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	5,551.29	5,273.75	277.54	Local de Yanacoto	3	3.2	1	34.6	0.0346	Completo	Inoperativo
14	74084100.0313	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	5,875.93	5,533.16	342.77	Local de Yanacoto	3	3.2	1	34.6	0.0346	Completo	Inoperativo

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Ajustado (S/)	Depreciación Acumulada al 30.04.2024 (S/)	Valor Neto al 30.04.2024 (S/)	Ubicación	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto (Kg)	Peso Neto (T)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
15	74084100.0318	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	15,911.02	14,982.90	928.12	Local de Yanacoto	3	3.2	1	21.2	0.0212	Completo	Inoperativo
16	74084100.0341	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	16,370.65	13,642.20	2,728.45	Local de Yanacoto	3	3.2	1	52.4	0.0524	Completo	Inoperativo
17	74084100.0342	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	16,370.66	13,642.20	2,728.46	Local de Yanacoto	3	3.2	1	52.4	0.0524	Completo	Inoperativo
18	74084100.0351	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	2,497.82	2,081.50	416.32	Local de Yanacoto	3	3.2	1	15.9	0.0159	Completo	Inoperativo
19	74084100.0371	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	3,330.43	2,775.40	555.03	Local de Yanacoto	3	3.2	1	27.5	0.0275	Completo	Inoperativo
20	74084100.0377	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	3,330.43	2,775.40	555.03	Local de Yanacoto	3	3.2	1	27.5	0.0275	Completo	Inoperativo
21	74084100.0390	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	11,069.83	6,641.93	4,427.90	Local de Yanacoto	3	3.2	1	52.4	0.0524	Completo	Inoperativo
22	74084100.0422	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	13,849.01	6,001.22	7,847.79	Local de Yanacoto	3	3.2	1	45.1	0.0451	Completo	Inoperativo
23	74084550.0052	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	3,124.96	1,900.99	1,223.97	Local de Yanacoto	3	3.2	1	4.8	0.0048	Completo	Inoperativo
24	74222358.0021	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020101	7,693.81	4,167.48	3,526.34	Local de Yanacoto	3	3.2	1	21.9	0.0219	Completo	Inoperativo
25	74222358.0025	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020101	7,693.82	4,167.48	3,526.35	Local de Yanacoto	3	3.2	1	21.9	0.0219	Completo	Inoperativo
Totales					139,798.01	104,720.64	35,077.37				25	604.4	0.6044		

Visado digitalmente por RAQUI QUISPE
Samuel Genaro FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/31 11:46:34-0500

Visado digitalmente por ENCINA
SANDOVAL Jorge Luis FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/31 16:14:16-0500

Visado digitalmente por DELGADO VEGA Claudia
Noelia FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/31 16:00:24-0500